



## SUMARIO

### SECCIÓN QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal de Torrero, ejercicio 2015 .....	2
Idem ídem por el concepto de tasa por ocupación de la vía pública con actividades callejeras, venta ambulante, y tasa por ocupación de mercados, mes de enero de 2016 .....	2
Idem ídem por el concepto de abastecimiento de agua y recogida de basuras, trimestre octubre-diciembre 2015 y mes de diciembre de 2015 .....	2
Anuncio sobre acuerdo relativo a nombramiento de miembros del Consejo Escolar Municipal de Zaragoza .....	3
Anuncios (2) relativos a nombramientos de funcionarios de carrera en plazas de auxiliar administrativo en cumplimiento de sentencias de Tribunal Superior de Justicia de Aragón y del Tribunal Supremo, respectivamente .....	3

### SECCIÓN SEXTA

#### Corporaciones locales

Zuera .....	3
-------------	---

### SECCIÓN SÉPTIMA

#### Administración de Justicia

##### Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 (4) .....	7
Juzgado núm. 2 (2) .....	7
Juzgado núm. 3 .....	8
Juzgado núm. 4 (6) .....	8
Juzgado núm. 5 (11) .....	9
Juzgado núm. 7 .....	12
Juzgado núm. 12 de Barcelona .....	12

## SECCIÓN QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### Área de Economía y Cultura

##### Agencia Municipal Tributaria Servicio de Recaudación

Núm. 13.826

*ANUNCIO relativo a la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal de Torrero, ejercicio 2015. (Clave recaudatoria CM-31-16).*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal de Torrero, ejercicio 2015. (Clave recaudatoria CM-31-16).

##### Plazos de pago

- Período voluntario: Desde el 15 de enero al 15 de marzo de 2016.
- Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

##### Formas de pago

- En las oficinas de Recaudación Municipal, de 8:30 a 13:30 horas.
- En cualquier entidad bancaria colaboradora.
- Pago a través del teléfono 976 721 115, con cargo a Visa o Mastercard.
- Pago a través de Internet: [www.zaragoza.es](http://www.zaragoza.es).

##### Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El artículo 25 del Reglamento General de Recaudación establece que las domiciliaciones bancarias se dirigirán al órgano recaudatorio, al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación.

El cargo en cuenta se realizará el último día de período voluntario.

##### Formalización del mandato de domiciliación

- a) Personándose en las dependencias municipales de:
  - Recaudación: Edificio Seminario (vía Hispanidad, 20, planta calle).
  - Oficina de Información y Asistencia al Contribuyente: Edificio Seminario (vía Hispanidad, 20, planta primera).
- b) Llamando al teléfono de Información y Asistencia al Contribuyente: 976 723 773, facilitando el código IBAN (veinticuatro dígitos), de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas.
- e) A través de Internet ([www.zaragoza.es](http://www.zaragoza.es)).

##### Notas de interés

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúen el pago.

b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si antes del día 1 de marzo de 2016 no han recibido la carta de pago, deberán acudir a las oficinas municipales de Recaudación, sitas en edificio Seminario (vía Hispanidad, 20), para solicitar un duplicado, subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 15 de marzo de 2016, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2015. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

##### Agencia Municipal Tributaria Servicio de Recaudación

Núm. 13.827

*ANUNCIO relativo a la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de tasa por ocupación de la vía pública con actividades callejeras, venta ambulante, y tasa por ocupación de mercados, mes de enero de 2016. (Clave recaudatoria VA-11-16).*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de tasa por ocupación de la vía pública con actividades callejeras, venta ambulante, y tasa por ocupación de mercados, mes de enero de 2016. (Clave recaudatoria VA-11-16).

##### Plazos de pago

- Período voluntario: Desde el 15 de enero al 15 de marzo de 2016.
- Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

##### Formas de pago

- En las oficinas de Recaudación Municipal, de 8:30 a 13:30 horas.

— En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en período voluntario.

- Pago a través del teléfono 976 721 115, con cargo a Visa o Mastercard.
- Pago a través de Internet: [www.zaragoza.es](http://www.zaragoza.es).

##### Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El artículo 25 del Reglamento General de Recaudación establece que las domiciliaciones bancarias se dirigirán al órgano recaudatorio, al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación.

El cargo en cuenta se realizará el último día de período voluntario.

##### Formalización del mandato de domiciliación

- a) Personándose en las dependencias municipales de:
  - Recaudación: Edificio Seminario (vía Hispanidad, 20, planta calle).
  - Oficina de Información y Asistencia al Contribuyente: Edificio Seminario (vía Hispanidad, 20, planta primera).
- b) Llamando al teléfono de Información y Asistencia al Contribuyente: 976 723 773, facilitando el código IBAN (veinticuatro dígitos), de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas.
- e) A través de Internet ([www.zaragoza.es](http://www.zaragoza.es)).

##### Notas de interés

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúen el pago.

b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si antes del día 4 de marzo de 2016 no han recibido la carta de pago, deberán acudir a las oficinas municipales de Recaudación, sitas en edificio Seminario (vía Hispanidad, 20), para solicitar un duplicado, subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 15 de marzo de 2016, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2015. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

##### Agencia Municipal Tributaria Servicio de Recaudación

Núm. 13.828

*ANUNCIO relativo a la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de abastecimiento de agua/recogida de basuras, trimestre octubre-diciembre de 2015, y abastecimiento de agua/recogida de basuras, mes de diciembre de 2015. (Clave recaudatoria AB-12-15).*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de abastecimiento de agua/recogida de basuras, trimestre octubre-diciembre de 2015, y abastecimiento de agua/recogida de basuras, mes de diciembre de 2015. (Clave recaudatoria AB-12-15).

##### Plazos de pago

- Período voluntario: Desde el 15 de enero al 15 de marzo de 2016.
- Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

##### Formas de pago

- En las oficinas de Recaudación Municipal, de 8:30 a 13:30 horas.
- En cualquier entidad bancaria o caja colaboradora.
- Pago a través del teléfono 976 721 115, con cargo a Visa o Mastercard.
- Pago a través de Internet: [www.zaragoza.es](http://www.zaragoza.es).

##### Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El artículo 25 del Reglamento General de Recaudación establece que las domiciliaciones bancarias se dirigirán al órgano recaudatorio, al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación.

El cargo en cuenta se realizará el último día de período voluntario.

##### Formalización del mandato de domiciliación

- a) Personándose en las dependencias municipales de:
  - Recaudación: Edificio Seminario (vía Hispanidad, 20, planta calle).
  - Oficina de Información y Asistencia al Contribuyente: Edificio Seminario (vía Hispanidad, 20, planta primera).
- b) Llamando al teléfono de Información y Asistencia al Contribuyente: 976 723 773, facilitando el código IBAN (veinticuatro dígitos), de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas.
- e) A través de Internet ([www.zaragoza.es](http://www.zaragoza.es)).

##### Notas de interés

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúen el pago.

tirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúen el pago.

b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si antes del día 1 de marzo de 2016 no han recibido la carta de pago, deberán acudir a las oficinas municipales de Recaudación, sitas en edificio Seminario (vía Hispanidad, 20), para solicitar un duplicado, subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 15 de marzo de 2016, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2015. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

## Área de Derechos Sociales

### Servicio Administrativo de Cultura y Educación Núm. 14.205

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada en fecha 22 de diciembre del 2015, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Único. — En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Reglamento del Consejo Escolar Municipal de Zaragoza, nombrar como miembros del Consejo Escolar Municipal de Zaragoza a las siguientes personas:

- En representación de los profesores:
  - Don Francisco Rodríguez Argensola (CSIF).
  - Don Miguel Malla Mora (CGT).
  - Doña Joaquina Luca Tena (CC.OO.).
  - Don Carlos Martín Tartaj (FSIE).
  - Don Jesús Gil Bernabé (FSIE).
  - Don Manuel Bona Pérez (FSIE).
- En representación de los padres y madres de alumnos:
  - Doña Flor Miguel Gamarra (FAPAR).
  - Doña Eva Gorgojo López (FAPAR).
  - Don Alberto Centeno Cortés (FAPAR).
  - Don Miguel Ángel Sanz Gómez (FAPAR).
  - Don Miguel Ángel García Vera (FECAPARAGON).
  - Doña Teresa Escorsa Alasanz (FECAPARAGON).
- En representación del personal de administración y servicios de los centros docentes:
  - Doña María José Abad Alconchel (UGT).
  - Don Félix Ordovás Taira (CC.OO.).
  - CATA no presentan.
- En representación del Ayuntamiento:
  - Don Enrique Abanses Ballestín.
  - Don Javier Peiro Esteban.
- En representación de los grupos políticos municipales:
  - Doña María Navarro Viscasillas (PP).
  - Doña Arantza Gracia Moreno (ZEC).
  - Doña Dolores Campo Palacio (PSOE).
  - Doña Cristina García Torres (C's).
  - Doña Leticia Crespo Mir (CHA).
- En representación de las organizaciones empresariales:
  - Don José María Marin Velázquez (CEOE).
  - Don Luis Jorge García Dueñas (CEOE).
- En representación de las centrales sindicales:
  - Doña Eva Murillo Álvarez (CC.OO.).
  - Don Santiago Guallar Rodrigo (UGT).

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos».

Zaragoza, a 23 de diciembre de 2015. — La jefe de Unidad, Susana García Lázaro.

## Área de Servicios Públicos y Personal

### Departamento de Recursos Humanos Núm. 14.247

En cumplimiento de las sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en fechas 19 de junio, 22 de junio y 21 de julio de 2015, derivada del proceso selectivo convocado para la provisión de 41 plazas (ampliadas a 45, dos de ellas laborales) de auxiliar administrativo, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición libre, se comunica lo siguiente:

La Consejería de Servicios Públicos y Personal, por decreto de 18 de diciembre de 2015, ha acordado nombrar funcionarios de carrera, en plaza de auxiliar administrativo integrada en la escala de Administración General, subescala auxiliar, dotadas con el sueldo correspondiente al grupo/subgrupo C2 -D-, con un complemento de destino 15, estrato 3, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que les correspondan con correspondencia con arreglo a la legislación vigente, a propuesta del tribunal que ha juzgado el concurso oposición convocado al efecto, a:

VACANTE N.º 1	SANCHEZ OLIVEROS ANA-ISABEL	PLAZA N.º (5098) 140100220
VACANTE N.º 2	GALLEGO CARNICER FERNANDO	PLAZA N.º (501) 140100016
VACANTE N.º 3	RANCHAL RISQUEZ M-ANGELES	PLAZA N.º (5095) 140100218
VACANTE N.º 4	APARICIO RIVERO CRISTINA	PLAZA N.º (5091) 140100215
VACANTE N.º 5	CONTRERAS LANUZA EVA	PLAZA N.º (5099) 140100221
VACANTE N.º 6	PÉREZ AYLLÓN SONIA-C	PLAZA N.º (2952) 140100084
VACANTE N.º 7	EMBODAS MULLERAT M-LUISA	PLAZA N.º (5102) 140100224

VACANTE N.º 8	GARCÍA LONGAS PILAR	PLAZA N.º (2652) 140100076
VACANTE N.º 9	DOMINGUEZ HERNÁNDEZ SERGIO	PLAZA N.º (3437) 140100099
VACANTE N.º 10	CIPRES SERRANO ROSMARIA	PLAZA N.º (5094) 140100217
VACANTE N.º 11	CAVERO ORIOI NURIA	PLAZA N.º (4232) 140100145
VACANTE N.º 12	LUQUE GUTIERREZ M.ª MARGARITA	PLAZA N.º (4466) 140100163
VACANTE N.º 13	ORTIZ DE URBINA MOLINERO MARTHA P.	PLAZA N.º (4469) 140100165
VACANTE N.º 14	MARTÍNEZ RUBIO M-ISABEL	PLAZA N.º (5100) 140100222
VACANTE N.º 15	FERRERUELA GASCÓN MARTA-B	PLAZA N.º (4057) 140100141
VACANTE N.º 16	GABARRUS MECO EVA MARIA	PLAZA N.º (5103) 140100225
VACANTE N.º 17	COROMINAS LOPEZ BEATRIZ	PLAZA N.º (4360) 1401000155
VACANTE N.º 18	MARTÍN PECCIS OLGA	PLAZA N.º (319) 140100006
VACANTE N.º 19	MARTÍN LARRAGA LORENA	PLAZA N.º (3694) 140100108
VACANTE N.º 20	HERNÁNDEZ SORO BEATRIZ	PLAZA N.º (2645) 140100071
VACANTE N.º 21	RUBIO MATUTE CLAUDIA	PLAZA N.º (4550) 140100177
VACANTE N.º 22	ESPADA GUILLORME JORGE	PLAZA N.º (2238) 140100055
VACANTE N.º 23	AYUSO CACHO PILAR	PLAZA N.º (328) 140100008
VACANTE N.º 24	PINILLA AZNAR MARIA PAULA	PLAZA N.º (2661) 140100078
VACANTE N.º 25	SANTOLARIA SANAGUSTIN SANTIAGO	PLAZA N.º (410) 140100237
VACANTE N.º 26	RONCAL OLIVER MARIA	PLAZA N.º 140100143
VACANTE N.º 27	BRAULIO JEREZ M-SOLEIDAD	PLAZA N.º (3623) 140100104
VACANTE N.º 28	SALES CLIMENT ESTHER	PLAZA N.º 140100235
VACANTE N.º 29	MARTINEZ GARCIA ANA MARIA	PLAZA N.º (4351) 140100153
VACANTE N.º 30	ISO CABELLO ÁNGEL	PLAZA N.º (4525) 140100174
VACANTE N.º 31	COMPAIRED BARAZA ALEXANDRA	PLAZA N.º 140100092
VACANTE N.º 32	CAZCARRO GOMEZ-PASTRANA MERCEDES	PLAZA N.º (410) 140100255
VACANTE N.º 33	HERRANZ LAJUSTICA GLORIA	PLAZA N.º (4358) 140100248
VACANTE N.º 34	MANERO MINCHINELA MARTA	PLAZA N.º (325) 140100007
VACANTE N.º 35	EJARQUE AZNAR MIGUEL	PLAZA N.º (3109) 140100091
VACANTE N.º 36	ARMENEGOD CASCANTE YOLA NDA	PLAZA N.º 140100264
VACANTE N.º 37	DOMINGUEZ HERRANZ M.ª PILAR	PLAZA N.º 140100121
VACANTE N.º 38	SÁNCHEZ RUIZ M-ASUNCIÓN	PLAZA N.º (5248) 140100239
VACANTE N.º 39	SANCHEZ MERINO SOLEDAD	PLAZA N.º (410) 140100136
VACANTE N.º 40	GARCÉS CUARTERO M.ª ROSARIO	PLAZA (3842) 140100122
VACANTE N.º 41	MOSIU CENTU MIHAELA	PLAZA N.º 140100073
VACANTE N.º 42	PEÑA DOMINGUEZ JOSE LUIS	PLAZA N.º 140100067
VACANTE N.º 43	PARATCHA PELLICERO M.ª JOSE	PLAZA N.º 140100137
VACANTE N.º 44	COSCULLUELA MENAC MONICA	PLAZA N.º (3623) 140100178 (laboral)
VACANTE N.º 45	ANADÓN LUNA M.ª PILAR	PLAZA N.º 140100090 (laboral)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 28 de diciembre de 2015. — El jefe del Departamento, Alfredo Berges Saldaña.

### Departamento de Recursos Humanos Núm. 14.248

La Consejería de Servicios Públicos y Personal, por decreto de 18 de diciembre de 2015, ha acordado, al amparo de los criterios jurisprudenciales expuestos en sentencia del Tribunal Supremo de 18 de enero de 2012, y conforme al decreto de fecha 30 de octubre de 2015, mantener el nombramiento de funcionarios/laborales de carrera en plaza de auxiliar administrativo, integradas en la escala de Administración General, subescala auxiliar, dotadas con el sueldo correspondiente al grupo/subgrupo C2 -D-, con un complemento de destino 15, estrato 3, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que les correspondan, a:

1. M.ª JESÚS EJEJA JÚDEZ. PLAZA N.º 140100041.
2. RAQUEL CALAVIA VIEJO. PLAZA N.º 140100265.
3. M.ª ÁNGELES PÉREZ PASCUAL. PLAZA N.º 140100247.
4. M.ª PILAR CAMPILLO LIARTE. PLAZA N.º 1040100262.
5. M.ª TERESA GONZÁLEZ ASENSIO. PLAZA N.º 140100253.
6. ALMUDENA GÁLLEGO VÁZQUEZ. PLAZA N.º 140100038.
7. M.ª ISABEL LÓPEZ GRACIA. PLAZA N.º 140100042.
8. M.ª ANTONIA INFANTE ORIOI. PLAZA N.º 140100025.
9. M.ª ELENA MONGE PALACÍN. PLAZA N.º 140100049.
10. ROSARIO DE FRANCIA GÓMEZ. PLAZA N.º 140100245.
11. LAURA VITALLER PÉREZ. PLAZA N.º 140100180.
12. M.ª CARMEN ARNILLAS BLASCO. PLAZA N.º 140100246.
13. CRISTINA BERDÚN BERDÚN. PLAZA N.º 140100252.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 28 de diciembre de 2015. — El jefe del Departamento, Alfredo Berges Saldaña.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### Z U E R A Núm. 14.052

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zuera, por resolución de fecha 18 de julio de 2015, ha acordado convocar con carácter de urgencia las pruebas selectivas para constituir la bolsa de empleo para cubrir las plazas de Educadora Infantil II C2, nivel 15, de la plantilla de personal laboral de esta Corporación.

El presente anuncio de la convocatoria se publica asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web, [www.ayunzuera.com](http://www.ayunzuera.com), donde se incluye junto a la convocatoria el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas.

La fecha del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección de la provincia (BOPZ), servirá para el cómputo del plazo de veinte días naturales para la presentación de instancias, en las dependencias de Ayuntamiento de Zuera, plaza de España, 3-5, código postal 50800.

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE EDUCADORA INFANTIL II (C2), AL OBJETO DE CUBRIR CON CARÁCTER TEMPORAL NECESIDADES QUE SE DERIVEN DE SUSTITUCIÓN DE TITULARES, PLAZAS VACANTES, ACUMULACIÓN DE TAREAS O LABORES DE APOYO POR APERTURA DE AULAS DE CARÁCTER NO PERMANENTE EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 1º CICLO DE ZUERA**

Primera. — *Objeto de la convocatoria y cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 de Ley de presupuestos del Estado de 2015 y artículo 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.*

El objeto de la presente convocatoria es la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría de educadora infantil II (C2), como personal laboral temporal, al objeto de cubrir las necesidades que se deriven de cualquiera de las siguientes circunstancias:

— Apertura de aulas a partir del curso 2015-2016 cuyas necesidades de personal no figuren en la plantilla orgánica del Ayuntamiento, debido a que las mismas no tengan la consideración de necesidad administrativa de carácter permanente, y que precisen de personal adicional de apoyo (contrato por obra o servicio determinado, mientras dure la necesidad creada de personal de apoyo de dichas aulas).

— Personas de apoyo por acumulación de tareas (contrato eventual por circunstancias de la producción).

— Sustitución transitoria de los titulares de los puestos (contrato de interinidad).

— La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal laboral fijo (contrato de interinidad).

En todo caso las personas seleccionadas no serán contratadas hasta que surja la necesidad de que se trate en cada caso.

Según señala el art. 21 de Ley de Presupuestos del Estado de 2015, Ley 36/2014, de 26 de diciembre: “A lo largo del ejercicio 2015 no se procederá en el sector público delimitado en el artículo anterior, ..., a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores o ....

Dos. — Durante el año 2015 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. (...)

Siete. — Los apartados uno, dos, cinco y seis de este artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución.”

En similares términos, el art. 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, donde dispone:

“Uno. 1. A lo largo del ejercicio 2016 únicamente se podrá proceder, en el Sector Público delimitado en el artículo anterior, ..., a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería profesional necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la Disposición adicional décima cuarta...”

Dos. — Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales...

Siete. — Los apartados uno, dos, cinco y seis de este artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución.”

En este sentido, las escuelas infantiles municipales de primer ciclo han sido consideradas por el Ayuntamiento de Zuera como un servicio público prioritario, dado, entre otros aspectos, que la población, tal y como dispone el art. 11 de la LRBRL es un elemento indispensable, necesario y básico de los municipios junto con el territorio y la organización. En este sentido, los servicios prestados en la escuela infantil municipal de primer ciclo de Zuera han de considerarse como un servicio público prioritario, ya que ella contribuye de manera manifiesta a la fijación de población joven en el municipio que asegure el relevo generacional de la población del Municipio de Zuera.

El sistema selectivo elegido es el de concurso conforme al Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y al TREBEP.

Segunda. — *Funciones de Educadora Infantil II (C2).*

Atender todas las situaciones relacionadas con el desarrollo integral del niño (afectivas, higiénicas, alimenticias, de descanso, de relaciones sociales y con el entorno, desarrollo cognitivo, expresivo y momento evolutivo en que se encuentra) detectando y atendiendo las necesidades físicas, afectivas, intelectuales y sociales de los niños/as, mediante una pedagogía adecuada y fomentando la participación de las familias en la escuela para establecer un vínculo que favorezca el proceso madurativo de los niños. Asimismo, será

función de dichas personas mantener las aulas a su cargo en perfectas condiciones de limpieza, higiene y salubridad.

Tercera. — *Régimen jurídico.*

La relación laboral de las personas integrantes de la bolsa se regulará por el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, siendo contratados mediante un contrato laboral de duración determinada quienes acepten el llamamiento para el desempeño de funciones en cualquiera de los supuestos que contempla la base primera, pudiéndose establecer en el contrato un periodo de prueba de quince días con las consecuencias que establece la normativa laboral sobre la no superación del mismo. La duración, necesariamente temporal, estará condicionada al tiempo que dure la necesidad creada en cada uno de los supuestos, calificándose el contrato que se formalice con el trabajador en alguna de las modalidades temporales previstas en el Real Decreto 2720/1998 y demás normativa concordante, según cada supuesto de los indicados en la base primera.

En particular, en el caso de que las contrataciones a realizar por la necesidad de labores de apoyo por apertura de aulas cuyas necesidades de personal no figuren en plantilla a partir del curso 2015-2016, se procederá en el siguiente sentido: antes del inicio del curso escolar 2015-2016, si es posible su determinación, serán contratadas tantas personas como resulte imprescindible para dicho curso académico; serán llamadas por tanto las personas que hayan obtenido las primeras puntuaciones en la bolsa de empleo. En el momento temporal en que la falta de demanda del servicio determine que finaliza la necesidad de personal de apoyo en alguno de los casos, se procederá al cese de la persona peor situada en la bolsa de empleo de entre las contratadas inicialmente, y así sucesivamente, de modo que la persona mejor situada en la bolsa de empleo será la última en finalizar su contrato con motivo de la completa desaparición de tales necesidades.

La relación laboral estará sujeta asimismo al derecho administrativo en virtud de la condición de empleados públicos de los trabajadores a contratar: en particular, a la normativa de incompatibilidades prevista para los empleados públicos en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como a la Ley de Presupuestos Generales del Estado, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y restante normativa de desarrollo del mismo. La jornada de trabajo general será de 37,5 horas semanales de lunes a viernes o la jornada parcial que sea necesaria, fijando como día de descanso los sábados y domingos. El horario diario de trabajo fijado se determinará por la dirección de la Escuela infantil de que se trate. Las vacaciones anuales deberán disfrutarse necesariamente coincidiendo con las vacaciones escolares que se establezcan por la dirección de las escuelas al inicio de cada curso.

En lo que afecta a la relación laboral, las personas seleccionadas estarán bajo dependencia del Ayuntamiento de Zuera y, por tanto, les será aplicable el convenio colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento.

Cuarta. — *Vigencia de la bolsa de empleo.*

La presente bolsa de empleo tendrá una duración máxima de tres cursos académicos, contados a partir del curso 2015-2016. El período de contratación lo será sin solución de continuidad durante los cursos académicos en que permanezca la necesidad de personal de apoyo, en caso de contratación para dicha finalidad de apoyo en aulas de carácter no permanente.

Quinta. — *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con el artículo 56.1 y 3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa, de conformidad con la legislación vigente. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

— No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Fotocopia compulsada del título de maestro especialista en Educación Infantil, técnico especialista en Jardín de Infancia (FP 2.º grado), técnico superior en Educación Infantil, personal habilitado al amparo de la Orden de 11 de enero de 1996, por las que se homologan cursos de especialización para el

profesorado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y del Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil, personal acreditado al amparo de la Resolución de 11 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Centros Escolares del MEC, sobre las titulaciones mínimas de los profesores de centros docentes creados a instancias de corporaciones locales y comunidades autónomas.

2. Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta el nombramiento como funcionario interino.

3. Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acreditar su condición de discapacitado en la fase de comprobación de documentación una vez terminado el proceso selectivo.

Sexta. — *Plazo para la presentación de las solicitudes, documentación a presentar y tasa por derechos de examen.*

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al alcalde del Ayuntamiento de Zuera y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ. La documentación a presentar es la siguiente:

- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.
- Solicitud de participación conforme al modelo que figura como anexo núm. 1 de estas bases.
- Currículum profesional del aspirante, que deberá aportarse junto con los documentos justificativos de los méritos relacionados en el mismo, para poder ser valorados en la fase de concurso.
- Fotocopia compulsada del certificado de escolaridad o equivalente.
- Declaración responsable conforme al modelo que figura como anexo núm. 2 de estas bases.
- Resguardo (indicando: Pruebas selectivas bolsa Educador Infantil II) del abono de 8,07 euros en la cuenta municipal de Caixabank ES11 2100 4616 1122 0001 2668, en concepto de tasa por inscripción en las pruebas selectivas del personal al servicio de la Administración Municipal de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 22 del Ayuntamiento de Zuera, con excepción de los solicitantes en situación de desempleo en el momento de presentación de la solicitud, situación que deberán acreditar mediante el correspondiente justificante expedido por el Servicio Público de Empleo. No se admitirá tarjeta de mejora de empleo.

Séptima. — *Admisión/exclusión de aspirantes.*

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento. Si no se producen reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación.

2. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior e incluso una vez aprobada la bolsa de empleo, se advierte en las solicitudes y en documentación aportada por los aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará efecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Octava. — *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador será designado por el alcalde-presidente y valorará los méritos.

Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, y estará constituido, además de por los respectivos suplentes, por el presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará de secretario.

La pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Todos ellos habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo o superior de entre los previstos en el artículo 76 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del EBEP.

La composición del tribunal se hará pública en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de manera simultánea o previa al de la lista de admitidos provisional.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Por su parte, los aspirantes, podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de esa misma norma.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario en todo caso. Las decisiones se tomarán por mayoría.

Constituido el tribunal, este resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

El tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.

Novena. — El sistema de acceso será de concurso.

El sistema elegido para proveer la plaza es el de concurso, mediante valoración de méritos de acuerdo con los siguientes criterios:

En esta fase se puntuará hasta un máximo de 10 puntos la valoración de los siguientes méritos:

— Los cursos o títulos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado o diploma debidamente compulsado, y siempre traducidos al idioma castellano. No serán valorados aquellos diplomas o certificaciones en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos.

— El apartado de experiencia se acreditará mediante certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado (original o copia compulsada) de servicios prestados en el caso de empleados públicos, o contratos de trabajo registrados por el INEM en los que se haga constar la duración de dicha prestación con fecha de inicio, finalización y denominación del puesto de trabajo desempeñado o, en su caso, especialidad para la que se le ha contratado. La aportación de los contratos de trabajo podrá sustituirse por la certificación de la administración pública o entidad privada concertada acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma, además, la modalidad contractual y la categoría profesional. En el caso de trabajadores por cuenta propia, se aportará el alta en el IAE y justificantes de pago de dicho impuesto o documento acreditativo equivalente. En todo caso, el contrato de trabajo se comprobará con el Informe de vida laboral para comprobar que durante el período de vigencia del mismo se ha estado efectivamente trabajando. La vida laboral por sí sola no será prueba suficiente. Si esta documentación acreditativa no especifica cualquiera de estos datos no serán tenidos en cuenta a efectos de cómputo.

Se valorarán los siguientes méritos, referidos al último día de presentación de solicitudes:

1. Experiencia en la atención directa a niños en el ámbito del primer ciclo de Educación Infantil (máximo 3,5 puntos):

1.1. En puestos de igual o superior categoría al que es objeto de la convocatoria:

- a) Por servicios prestados en centros públicos: 0,05 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado, computado de forma acumulativa.
- b) Servicios prestados en centros privados o concertados de Educación Infantil: 0,05 puntos por cada mes completo efectivamente trabajados, computado de forma acumulativa.

1.2. En puestos de inferior categoría al que es objeto de la convocatoria:

- a) Por servicios prestados en centros públicos: 0,025 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado, computado de forma acumulativa.
- b) Servicios prestados en centros privados o concertados de Educación Infantil: 0,025 puntos por cada mes completo efectivamente trabajados, computado de forma acumulativa.

2. Formación y perfeccionamiento en Educación Infantil (máximo 4,5 puntos):

Por cada curso relacionado con las funciones del puesto o relacionado con la Administración Local, sin que sean valorados los cursos de duración menor a 10 horas:

- De 10 a 29 horas, 0,1 puntos.
- De 30 a 100 horas, 0,2 puntos.
- De 101 a 200 horas, 0,4 puntos.
- De 201 a 300 horas, 0,6 puntos.
- Más de 301 horas, 0,8 puntos.

3. Titulación (máximo 2 puntos):

Por estar en posesión de otros títulos diferentes y superiores al exigido como requisito para participar en este proceso, 1 punto por cada título. La titulación presentada como requisito para concursar no contará como mérito.

Puntuación final: Resultado del proceso selectivo.

Finalizada la fase de concurso, el tribunal hará pública la relación de aspirantes con indicación de la puntuación final obtenida.

En caso de que varios aspirantes obtengan la misma puntuación, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en experiencia profesional, en segundo lugar a la puntuación por titulación académica y en tercer lugar a la puntuación obtenida por formación complementaria. Si persistiese el empate, se efectuará por sorteo.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalente.  
Décima. — *Calificación definitiva.*

El orden de los aspirantes que formarán la bolsa de empleo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas y resultas en su caso las situaciones de desempate. Dicha relación será confeccionada por el tribunal de selección bajo la forma de propuesta de resolución y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, abriéndose un periodo de alegaciones por cinco días hábiles.

Undécima. — *Publicación oficial de los resultados.*

La propuesta de constitución de la bolsa de empleo, una vez concluido el periodo de alegaciones y resultas estas en su caso, efectuada por el tribunal se elevará al presidente de la Corporación que deberá aprobar la misma y publicar dicha aprobación en el BOPZ; contra dicha resolución podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde la publicación de la bolsa en el BOPZ.

Duodécima. — *Funcionamiento de la bolsa.*

1. La constitución de la bolsa de trabajo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para nombramiento como personal laboral que en su caso proceda por el orden establecido, y siempre que se de alguna de las circunstancias para las que se ha constituido esta bolsa.

2. Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

a) La no aportación en su caso de documentación que pueda ser requerida al aspirante.

b) No comparecer a la toma de posesión dentro del plazo establecido en estas bases.

c) No someterse a reconocimiento médico o no superarlo por obtener la calificación de "no apto".

d) La exclusión de un integrante de la bolsa deberá serle notificada por escrito. La no aceptación de la propuesta de trabajo ofertada mediante llamamiento sin concurrir alguna de las causas de no exclusión que seguidamente se detallan no será causa de exclusión pero supondrá para el afectado pasar al último lugar de la bolsa.

3. No serán causa de exclusión de la bolsa de trabajo las siguientes circunstancias debidamente acreditadas en el plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento:

a) Baja por maternidad o paternidad.

b) Baja por enfermedad o accidente.

c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

d) Estar trabajando en cualquier organismo público o empresa privada.

e) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.

Estas personas mantendrán por tanto su posición en la bolsa de empleo. La no acreditación de estas circunstancias en el plazo indicado no será causa de exclusión pero supondrá para el afectado pasar al último lugar de la bolsa.

En estos supuestos, el aspirante continuará en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la bolsa y no se le ofrecerá ningún contrato hasta que comunique al Ayuntamiento su disponibilidad, por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

La realización de una contratación no excluye la posibilidad de ser contratado nuevamente en otras ocasiones, ni hace perder al aspirante la posición que ocupaba en la lista de aprobados.

4. La bolsa de trabajo será pública y estará a disposición de los interesados para su consulta.

5. Procedimiento de llamamiento: El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación en el siguiente sentido:

— A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada se procederá de la siguiente forma:

a) Procedimiento general: Se contactará telefónicamente (mediante llamada y mensaje de texto) y mediante comunicación por correo electrónico con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas desde que sea localizado. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación en horas distintas y al menos dos de ellos en días diferentes.

b) Procedimiento de urgencia: Se contactará telefónicamente (mediante llamada y mensaje de texto) y mediante comunicación por correo electrónico con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de dos horas desde que sea localizado. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación en horas distintas.

En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado tres intentos de comunicación en el horario de 8 a 15 horas, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera. De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.

6. Aportación de documentación y nombramiento.

Los aspirantes que sean llamados y propuestos para su contratación, previa aceptación de los mismos, deberán aportar en el plazo máximo de tres

días hábiles desde la aceptación del nombramiento la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, NIE o equivalente.

b) Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria o documento de afiliación a la Seguridad Social.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

e) Ficha de datos de personal.

Completada dicha documentación se procederá a efectuar contratación como personal laboral temporal mediante resolución de Alcaldía.

Decimotercera. — *Legislación aplicable e incidencias.*

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo no expresamente derogado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y resto de normativa de aplicación.

Contra la presente convocatoria y bases podrá interponerse, alternativa-mente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el alcalde, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Zuera, a 17 de diciembre de 2015. — El alcalde, Luis Zubieta Lacámara

#### ANEXO I SOLICITUD DE ADMISIÓN BOLSA DE EMPLEO

##### DATOS DE LA CONVOCATORIA

<b>Plaza a que aspira:</b> EDUCADORA INFANTIL II	<b>Fecha convocatoria:</b>
---	----------------------------

##### DATOS DEL/A ASPIRANTE

<b>1º Apellido</b>	<b>2º Apellido</b>
<b>Nombre:</b>	<b>D.N.I.:</b>
<b>Fecha de nacimiento:</b>	
<b>Teléfono para el llamamiento:</b>	
<b>Teléfono de sustitución 1:</b>	<b>Teléfono de sustitución 2:</b>
<b>Domicilio (Calle, plaza, número piso):</b>	
<b>Municipio:</b>	<b>C.Postal:</b> <b>Provincia:</b>
<b>Correo electrónico:</b>	

##### DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- Fotocopia compulsada del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.
- Curriculum profesional del aspirante, junto con los documentos justificativos relacionados en el mismo detallados en las bases de la convocatoria, para poder ser valorados en la fase de concurso.
- Declaración responsable según anexo II de estas bases.
- Fotocopia compulsada del título requerido en la base quinta de la convocatoria para la participación en la misma.
- Documento acreditativo de haber abonado los derechos de la convocatoria mediante transferencia o ingreso en efectivo en la cuenta municipal de CaixaBank ES11 2100 4616 1122 0001 2668, con excepción de los solicitantes en situación de desempleo.

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalente cuantos datos se especifican en ellas y a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el R.D. 707/79 de abril.

....., a..... de..... de 2015.

FIRMA

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos a todos los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Zuera, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto solicitado. Asimismo, le informamos de la posibilidad que usted tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a: Ayuntamiento de Zuera, Plaza de España 3, 50800, Zuera (Zaragoza). Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Yo, D./Dña....., con DNI nº....., DECLARO bajo mi responsabilidad que:

- No padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. (En el caso de ser nacional de otro Estado, se declarará no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

Lo que declaro en Zuera, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE DE LA VILLA DE ZUERA

**SECCIÓN SÉPTIMA****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de lo Social****JUZGADO NÚM. 1****Núm. 13.816**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Pilar Lope Rojo contra Serunió, S.A., en reclamación de cantidad, registrado con el número 728/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Serunió, S.A., en ignorado paradero.

Deberá comparecer para el acto de conciliación el día 20 de abril de 2016, a las 11:20 horas, en la oficina judicial, sita en Ciudad de la Justicia (avenida de Ranillas, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª); de no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja), al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Las personas citadas deberán exhibir el original del documento oficial que acredite su identidad y los representantes de las personas físicas o jurídicas deberán exhibir el poder original que acredite dicha representación y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Serunió, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a cuatro de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

**JUZGADO NÚM. 1****Núm. 13.885**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 231/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Silvia

Escario Alarcón contra Fincas Ático Aragón, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 11 de diciembre de 2015, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fincas Ático Aragón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

**JUZGADO NÚM. 1****Núm. 13.886**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 231/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Silvia Escario Alarcón contra Fincas Ático Aragón, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución acordando citar para la comparecencia del incidente del día 25 de enero de 2016, a las 9:20 horas.

Contra dicha resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Fincas Ático Aragón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

**JUZGADO NÚM. 1****Núm. 13.887**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 243/2015 de este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución no cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maxibar, S.C., y Luis Javier Valdez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

**JUZGADO NÚM. 2****Núm. 13.817**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento sobre despido objetivo individual número 860/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abdelhadi Chakir contra la empresa Rblatnik, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado sentencia de fecha 16 de octubre de 2015 y auto de aclaración de fecha 28 de octubre de 2015, por la que se estiman las pretensiones del demandante, pudiendo los interesados tener conocimiento íntegro de las resoluciones en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Frente a la expresada sentencia las partes pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4914-0000-65-0860-14, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rblatnik, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a nueve de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

#### **JUZGADO NÚM. 2**

**Núm. 13.888**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 239/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Maria do Carmo Furtado Moreira contra la empresa Alear Hostelería, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado auto resolviendo incidente con fecha 11 de diciembre de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado, resolución contra la que cabe interponer recurso de reposición ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alear Hostelería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a once de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

#### **JUZGADO NÚM. 3**

##### *Cédula de notificación y citación*

**Núm. 14.235**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 228/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mónica de Matos Calvera contra la empresa El Jardín de Giberny, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado y cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo:

— Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la parte ejecutante Mónica de Matos Calvera frente a El Jardín de Giberny, S.L.

— Citar de comparecencia a las partes, a cuyo efecto se señala el día 21 de enero de 2016, a las 12:40 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado número 33 (sita en la planta baja del bloque G, edificio Vidal de Canellas de la Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas); comparecencia que versará sobre la debida readmisión de la trabajadora y su posibilidad, debiendo comparecer las partes con cuantos medios de prueba estimen conducentes a acreditar sus respectivas pretensiones.

Notifíquese a las partes y sirva de citación en forma la notificación de la presente, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a El Jardín de Giberny, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

#### **JUZGADO NÚM. 4**

**Núm. 13.818**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 187/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Anagía Preda contra la empresa Gestión y Operaciones Tercer Milenio, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la insolvencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión y Operaciones Tercer Milenio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### **JUZGADO NÚM. 4**

##### *Cédula de notificación*

**Núm. 13.890**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 294/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Aziz Machour contra la empresa Sopraco Gestión de Obras, S.L., sobre cantidad, se ha dictado de fecha 14 de diciembre de 2015, decreto declarando al ejecutado en situación de insolvencia total, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría de este Juzgado para su consulta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sopraco Gestión de Obras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### **JUZGADO NÚM. 4**

##### *Cédula de notificación*

**Núm. 13.891**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 222/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Carmen Arias Mojica contra la empresa Jomerrex, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado con fecha 23 de noviembre de 2015 decreto teniendo por subrogado al Fogasa en el procedimiento, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jomerrex, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### **JUZGADO NÚM. 4**

##### *Cédula de notificación*

**Núm. 13.892**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 316/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Miguel Gómez Ruiz contra la empresa Industrias Samfe, S.L., sobre cantidad, se ha dictado con fecha 14 de diciembre de 2015 auto de ejecución y decreto de medidas, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Industrias Samfe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NÚM. 4

##### *Cédula de notificación*

**Núm. 13.893**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 600/2015 y que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado auto de acumulación con fecha 9 de diciembre de 2015, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de tres días para recurrir la misma, desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Luis Gracia Luño, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NÚM. 4

##### *Cédula de notificación*

**Núm. 13.894**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 688/2014 y que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia de fecha 3 de noviembre de 2015, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Euroforma Social Economy Training, S.L., I-Business Internet Strategies Consultants, S.L., y Euribis Global Tecnía, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NÚM. 5

**Núm. 13.819**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 480/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alexandra Aznar Guerrero contra la empresa María José Boza Aznar, sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Que debo estimar y estimo la demanda de despido interpuesta por Alexandra Aznar Guerrero contra la empresa María José Boza Aznar, en cuya virtud debo declarar y declaro el mismo como improcedente y, en consecuencia, condeno a la demandada a que a su opción, que deberá ejercitar en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de esta sentencia, proceda a la readmisión de la trabajadora demandante en las mismas condiciones que regían antes de procederse al despido, o bien a abonarle una indemnización de 423,50 euros, debiéndose pagar a la trabajadora, en caso de opción por la readmisión, los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido (15 de mayo de 2015) hasta la notificación de la sentencia, a razón de 19,25 euros/día, quedando extinguida la relación laboral en el momento en el que el empresario opte por la no readmisión, y entendiéndose, caso de no ejercitar la opción el empresario en el plazo indicado, que procede la readmisión.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander, a nombre de esta oficina judicial con el número IBAN ES 55 0049 3569 92 0005001274, exp. 48950000 65 0480/15, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “34 Social suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago

de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María José Boza Aznar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de diciembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

#### JUZGADO NÚM. 5

**Núm. 13.820**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Sara López Romo contra Noma Hostelera, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 840/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Noma Hostelera, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de noviembre de 2016, a las 9:30 horas, en Ciudad de la Justicia (plaza Expo, edificio Vidal de Canellas, planta baja, sala de vistas número 35), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Noma Hostelera, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a nueve de diciembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

#### JUZGADO NÚM. 5

##### *Cédula de notificación*

**Núm. 13.871**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 803/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Roxana Stancescu contra la empresa Electrovisión Lacasa, S.L.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Estimando la demanda interpuesta por Roxana Stancescu contra la empresa Electrovisión Lacasa, S.L.L., debo declarar la improcedencia del despido producido en fecha 4 de septiembre de 2014, y dada la imposibilidad de readmisión, se tiene por hecha la opción por la indemnización, declarando extinguida a esta fecha la relación laboral que unía a las partes, condenando a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.881,98 euros en concepto de indemnización por despido.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander, a nombre de esta oficina judicial con el número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, exp. 4895 0000 65 0803/14, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “34 Social suplicación”, acreditándolo mediante la presentación

del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electrovisión Lacasa, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de diciembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

#### JUZGADO NÚM. 5

Núm. 13.896

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Jesús Buxeda Pérez, Laura Martínez Rubio y Cristina Navales Muniente contra Val Asesores de Empresas, S.L., Daroca 3 ZGZ 2012, S.L., Italia 59 ZGZ, S.L., Logitrans Aragón 2013, S.L., Panificadora Luisa, S.L., Riveramila, S.L., Tiendas Un Kilo de Pan, S.L., Horno 3000 Business Corporacion, S.L., Promociones Pilar 2002, S.L., Logitrans Aragón, S.L.U., Riol, S.A., Panera Kreme, S.A., Auplagement, S.L., Tozalmar, S.A., Grupo Cercal de Alimentación, S.L., Antonio Pedro Muñoz Perea y Carmen Izquierdo Pérez, en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 582/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Daroca 3 ZGZ 2012, S.L., Italia 59 ZGZ, S.L., Logitrans Aragón 2013, S.L., Panificadora Luisa, S.L., Riveramila, S.L., Tiendas Un Kilo de Pan, S.L., Horno 3000 Business Corporacion, S.L., Promociones Pilar 2002, S.L., Logitrans Aragón, S.L.U., Riol, S.A., Panera Kreme, S.A., Auplagement, S.L., Tozalmar, S.A., y Grupo Cercal de Alimentación, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 22 de junio de 2016, a las 11:15 horas, en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, edificio Vidal de Canellas, planta baja, sala de vistas núm. 35, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Daroca 3 ZGZ 2012, S.L., Italia 59 ZGZ, S.L., Logitrans Aragón 2013, S.L., Panificadora Luisa, S.L., Riveramila, S.L., Tiendas Un Kilo de Pan, S.L., Horno 3000 Business Corporacion, S.L., Promociones Pilar 2002, S.L., Logitrans Aragón, S.L.U., Riol, S.A., Panera Kreme, S.A., Auplagement, S.L., Tozalmar, S.A., y Grupo Cercal de Alimentación, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diez de diciembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

#### JUZGADO NÚM. 5

Núm. 13.897

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales núm. 265/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marta Izquierdo Pérez contra la empresa Verküchen, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia número 316/2015, de fecha 10 de septiembre de 2015, a favor de la parte ejecutante, Marta Izquierdo Pérez, frente a Verküchen, S.L., con CIF B-50.860.212, parte ejecutada, por importe de 19.725,03 euros en concepto de principal, más

otros 3.056 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del títulos, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Verküchen, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de diciembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

#### JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación

Núm. 13.898

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 277/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Asunción López Maisanava contra la empresa Comercial de Tejidos Metálicos de Aragón, S.A., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la ejecutante María Asunción López Maisanava frente a Comercial de Tejidos Metálicos de Aragón, S.A., parte ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de las infracciones cometidas en la misma, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial de Tejidos Metálicos de Aragón, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de diciembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

#### JUZGADO NÚM. 5

Núm. 13.899

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en proceso seguido a instancia de María Asunción López Maisanava contra Comercial de Tejidos Metálicos de Aragón, S.A., en reclamación por extinción causa objetiva, registrado con el número de ejecución de títulos judiciales 277/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Comercial de Tejidos Metálicos de Aragón, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de enero de 2016, a las 9:20 horas, en Ciudad de la Justicia (plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas, planta calle, sala 35, de Zaragoza), para la celebración del acto de incidente de no readmisión, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para

el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valer en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Comercial de Tejidos Metálicos de Aragón, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a diez de diciembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

#### **JUZGADO NÚM. 5**

##### **Cédula de notificación**

**Núm. 13.900**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 253/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Emilio Frago Martínez contra la empresa El Apeadero de la Cartuja, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Se declara extinguida, en esta fecha, la relación laboral que unía a Emilio Frago Martínez con la empresa El Apeadero de la Cartuja, S.L., condenando a esta a que abone a aquel la cantidad de 44.522,34 euros en concepto de salarios de tramitación y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 26.032,94 euros.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, que no tendrá efectos suspensivos.

Notifíquese a las partes.

Así por este auto, lo mando y firmo.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Apeadero de la Cartuja, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de diciembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

#### **JUZGADO NÚM. 5**

##### **Cédula de notificación**

**Núm. 13.901**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 271/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mihai Dascalescu contra la empresa Isla Aragón, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia núm. 339/2015 de fecha 29 de septiembre de 2015 a favor de la parte ejecutante, Mihai Dascalescu, frente a Isla Aragón, S.L., con CIF B-99306037, parte ejecutada, por importe de 9.386,11 euros en concepto de principal, más otros 1.145,40 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial y copia de la demanda ejecutiva, será notificado simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la

oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Isla Aragón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de diciembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

#### **JUZGADO NÚM. 5**

##### **Cédula de notificación**

**Núm. 13.902**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 273/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Castillo Martín frente a All Road Sky, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia núm. 340/2015 de fecha 30 de septiembre de 2015 a favor de la parte ejecutante, Jesús Castillo Martín, frente a All Road Sky, S.L., con CIF B-5098140, parte ejecutada, por importe de 19.236,25 euros en concepto de principal, más otros 2.980 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial y copia de la demanda ejecutiva, será notificado simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a All Road Sky, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de diciembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

#### **JUZGADO NÚM. 5**

##### **Cédula de notificación**

**Núm. 13.903**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 199/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rogério Souza Dos Santos contra la empresa Never Quiting Zaragoza, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de auto de fecha 19 de octubre de 2015 a favor de la parte ejecutante, Rogério Souza Dos Santos, frente a Never Quiting Zaragoza, S.L., con CIF B-99367757, parte ejecutada, por importe de 33.515,44 euros en concepto de principal, más otros 5.194 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial y copia de la demanda ejecutiva, será notificado simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 5 abierta en Banco Santander, número IBAN ES55 00493569920005001274, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Never Quiting Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de diciembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

#### JUZGADO NÚM. 6

Núm. 13.783

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.041/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Ruiz Omeñaca contra las empresas Iglesias Ferrández y Borlizzi, S.A., Aragonesa de Vehículos Industriales, S.A., Auto Alsay, S.L., Fibalsa, S.L., y Solution Corporate Law, S.L.P., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 254/2015, en fecha 13 de julio de 2015, contra la cual no cabe interponer recurso de suplicación, cuya copia queda a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iglesias Ferrández y Borlizzi, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de diciembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

#### JUZGADO NÚM. 6

Núm. 13.785

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 274/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Daniel Baquedano Barreda contra la empresa José María Pernía Taravilla, sobre declarativa de derecho, se han dictado auto y decreto incoando ejecución de fecha 10 de diciembre de 2015, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada, contra los que caben los recursos que figuran en las mismas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José María Pernía Taravilla, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de diciembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

#### JUZGADO NÚM. 7

Núm. 13.821

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 303/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Yus Berné contra las empresas Somelier, S.C., José María Sancho Luño y Máximo Simón Beltrán, sobre despido, se han dictado auto y decreto de fecha 11 de diciembre de 2015, de cuyo contenido podrán tener conocimiento íntegro las partes en la Secretaría de este Juzgado, haciéndoles saber que contra dichas resoluciones cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Somelier, S.C., y a José María Sancho Luño, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

#### JUZGADO NÚM. 12. — BARCELONA

Núm. 13.857

Según lo acordado en los autos número 454/2014, seguidos a instancia de Sandra García Cidoncha contra Berca Patrimonio, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), en relación a despido, por el presente de notifica a Berca Patrimonio, S.L., en ignorado paradero, el auto dictado en el presente procedimiento en fecha 16 de diciembre de 2015, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

«Se acuerda aclarar la sentencia de fecha 9 de junio de 2015 recaída en las presentes actuaciones para hacer constar que en el fallo de la misma, donde dice: "debiendo declarar extinguida la relación laboral de la demandante con la referida empresa en la fecha de la presente sentencia, 9 de junio de 2014..."", debe decir: "... debiendo declarar extinguida la relación laboral de la demandante con la referida empresa en la fecha de la presente sentencia, 9 de junio de 2015..."».

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la eficacia que haya podido alcanzar el eventual anuncio de recurso efectuado en forma.

Póngase nota en el testimonio de la sentencia que obra en autos, haciendo referencia a esta resolución, debiendo librarse y unirse a las actuaciones testimonio de la misma y llevarse su original al libro de sentencias del Juzgado, junto a la que ahora se aclara.

Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de lo Social número 5, a los efectos de que pueda surtir en la ejecución número 1.376/2015 tramitada en el mismo.

Así lo acuerda, manda y firma doña Amaya Olivas Díaz, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 12 de los de Barcelona».

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyos domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados, expido el presente edicto para que sea insertado en el BOPZ, a los efectos pertinentes, en Barcelona a dieciséis de diciembre de dos mil quince. — El letrado de la Administración de Justicia, Enric Labordeta de la Cal.

# BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

#### Administración:

Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.  
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

#### Talleres:

Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

#### Envío de originales para su publicación:

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)  
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprenta@dpz.es](mailto:imprenta@dpz.es)



#### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

#### 1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
  - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
  - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

#### 2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.